

Política G-8 del Consejo sobre el Transporte de Estudiantes



REFERENCIAS

[G-8: Procedimientos Administrativos, Transporte de Estudiantes](#)
[49 Código de los Estados Unidos \(U.S.C.\) Capítulo 301, Seguridad de los Vehículos de Motor](#)
[Código de Utah Comentado §41-6a-1203, Cruces Ferroviarios](#)
[Código de Utah comentado §41-6a-1301 et seq., Autobuses Escolares y Zonas de Aparcamiento de Autobuses Escolares](#)
[Código de Utah Comentado §53-3-213 Requisitos de Edad y Experiencia para Conducir un Autobús Escolar u Otros Transportes Determinados](#)
[Código de Utah comentado §53-3-412, Clasificaciones, Referendos y Restricciones de la Licencia de Conducir Comercial \(CDL, por sus siglas en inglés\)](#)
[Código de Utah Comentado §53-8-211, Inspección de Seguridad de Autobuses Escolares y Otros Vehículos](#)
[Código de Utah Comentado §53F-2-402, Apoyo Estatal al Transporte de Estudiantes](#)
[Código de Utah Comentado §53F-2-403, Elegibilidad para el Transporte Apoyado por el Estado](#)
[Código de Utah Comentado §76-9-107, Acceso No Autorizado al Autobús Escolar](#)
[Código Administrativo de Utah, R277-600, Estándares y Procedimientos de Transporte de Estudiantes](#)
[Código Administrativo de Utah, R277-601, Estándares para los Autobuses Escolares y Operaciones de Utah](#)
[Normas del Consejo de Educación de Utah \("USBÉ", por sus siglas en inglés\) para los Autobuses Escolares y Operaciones de Utah y 2018](#)
[I-19: Procedimientos Administrativos de los Viajes o Actividades Extendidas y con Pernoctación \(continuación\)](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación Salt Lake City School District se compromete a proporcionar a sus estudiantes un transporte en autobús escolar seguro y eficiente, en conformidad con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

El propósito de esta política es proporcionar a todos los estudiantes elegibles un transporte seguro del distrito para ir y volver de la escuela y de las actividades patrocinadas por la escuela.

El Consejo prefiere el uso de autobuses escolares o vehículos comerciales debidamente asegurados para transportar a los estudiantes hacia y desde las actividades fuera del campus y las excursiones, tanto durante el horario escolar como fuera de él. También se podrán utilizar vehículos privados o de alquiler en conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos administrativos de la presente política. El Consejo puede autorizar servicios adicionales de transporte de estudiantes en circunstancias especiales.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos complementarios](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe ser sujeto de discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.